Nro. 27.130 - 092/21
Paraná, miércoles 19 de mayo de 2021
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 480 GOB

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.659 de protección, desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías entrerrianas; y

CONSIDERANDO:

Que la norma precedentemente enunciada establece las definiciones, organización y criterios generales para concretar sus objetivos y garantizar el cumplimiento de sus fines en la jurisdicción provincial, resultando necesaria, para su correcta implementación, la reglamentación de la misma; y

Que ha tomado intervención de competencia el Museo y Mercado Provincial de Artesanías "Carlos Asiaín" y la Asesoría Legal y Administrativa, ambos dependientes de la Secretaría de Cultura; y

Que la presente gestión se encuadra dentro de la facultades previstas en los Artículos 26° y 175° Inc. 2°, de la Constitución Provincial y en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.659; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial Nº 10.659 de protección, desarrollo, promoción, difusión y comercialización de las artesanías entrerrianas que, como anexo, forma parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 481 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 201 GOB, de fecha 17 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como Coordinadora General del Departamento Técnico Administrativo de la Escribanía Mayor de Gobierno a la Cra. María Natalia Bordín, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que la nombrada ha presentado su dimisión al referido cargo a partir del 1° de abril del corriente año;

Que en virtud de ello, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia de la Cra. María Natalia Bordín, M.I. N° 29.855.310, al cargo de Coordinadora General del Departamento Técnico Administrativo de la Escribanía Mayor de Gobierno, en el que fuera designada mediante Decreto N° 201/19 GOB.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 501 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción al ámbito de esa dependencia, de la Sra. Ivana Gabriela Soto, personal de servicios auxiliares, titular en el Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" del Dpto. Paraná;

Que obra en autos la conformidad de la referida agente;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 284/21 de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, se adscribió a la agente Soto para cumplir funciones en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción de la Sra. Ivana Gabriela Soto, M.I. N° 33.008.797, personal de servicios auxiliares, titular en el Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" del Dpto. Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución N° 284/21 DGE, al ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º - Dispónese que la Dirección General de Recursos Humanos comunicará mensualmente a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Soto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Soto, a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación Gobernación. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 502 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Ramiro J.H. Pereira, apoderado legal del Sr. Miguel Ángel Tortul, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 201204 - Registro Único: 226229 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 09/03/2021;

Que el Art. 4°, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor Fiscal de Estado es de veinte (20) días hábiles renovables automática mente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor Fiscal de Estado la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de queja interpuesto por el Abogado Ramiro J.H. Pereira, apoderado legal del Sr. Miguel Ángel Tortul, M.I. N° 11.584.503, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 201204 - Registro Único: 226229 con sus agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 503 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Director del Instituto Audiovisual de Entre Ríos dependiente la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Sebastián Reyes M.I. N° 24.120.978, Legajo N° 7263 agente dependiente de la Dirección de Comunicación, Cultura y Servicios Audiovisuales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, al mencionado organismo; y

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto; y

Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que mediante Decreto N° 07/21 de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná se adscribió al Sr. Reyes para cumplir funciones en el ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, a partir del 4° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Que el Sr. Director de Administración de Personal del Honorable Concejo Deliberante del mencionado Municipio intervino en lo que es de su competencia; y

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 63/21; y

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción; y

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción del Sr. Sebastián Reyes M.I. N° 24.120.978, Legajo N° 7263, agente dependiente de la Dirección de Comunicación, Cultura y Servicios Audiovisuales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, según lo dispuesto por Decreto Municipal N° 07/21, para cumplir funciones en el ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos a partir del 4° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que el Instituto Audiovisual de Entre Ríos comunicará mensualmente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Sr. Reyes.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese al Sr. Reyes, al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná y al Instituto Audiovisual de Entre Ríos. Publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 504 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Carolina Ramírez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293836 - R.U. N° 2444625;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho órgano, desde el 01/03/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Carolina Ramírez, M.I. N° 25.015.280, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293836 - R.U. N° 2444625, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 505 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. Directora Técnica Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del Sr. Aldo Sebastián Taborda Mesner M.I. N° 29.620.633, con cargo de Maestro de Educación Artística en Escuelas y Centros de Educación Integral - titular en la Escuela de Educación Integral N° 5 “Dr. M. Ruiz Moreno” del Departamento Paraná, al mencionado organismo; y

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto;

Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo General de Educación ha informado la situación de revista del agente en cuestión; y

Que mediante Resolución N° 0409/21 D.G.E. se adscribió al Sr. Taborda Mesner para cumplir funciones en el ámbito de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 38/21; y

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción; y

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1º y 2° del artículo 6º de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la adscripción del Sr. Aldo Sebastián Taborda Mesner, M.I. N° 29.620.633, con cargo de Maestro de Educación Artística en escuelas y Centros de Educación Integral - titular en la Escuela de Educación Integral N° 5 “Dr. M. Ruiz Moreno” del Departamento Paraná, según lo dispuesto por Resolución N° 0409/21 D.G.E., para cumplir funciones en el ámbito de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias qua hiciera uso el Sr. Taborda Mesner.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese al Sr. Taborda Mesner, al Consejo General de Educación y a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. Publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 506 GOB

RECONOCIENDO SERVICIOS Y ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Diputada Provincial Dra. Carina Ramos;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Sra. Verónica Rotela, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados;

Que la agente en cuestión y el titular de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación han prestado su conformidad al respecto;

Que el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados han avalado la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripta de la Sra. Verónica Rotela, M.I. N° 25.032.728, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, desde el 11/12/2020 hasta la fecha del presente texto legal.

Art. 2º - Adscríbase a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 10/12/2021 a la Sra. Verónica Rotela, M.I. N° 25.032.728, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3º – Requiérase a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Rotela, el cual deberá ser remitido a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Rotela, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Honorable Cámara de Diputados. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 578 GOB

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante la cual el Doctor Rodrigo Costa Angrizani, DNI 19.054.905, investigador del CONICET, solicita autorización para realizar prospección e investigación arqueológica con fines estrictamente científicos en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos antecedentes y proyecto del citado investigador, titulado: “Investigaciones Arqueológicas en el Sector Nordeste de la Provincia de Entre Ríos”; y

Que obra informe técnico de competencia del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Prof. Antonio Serrano”, por el cual se considera que el presente proyecto está en condiciones para iniciar el expediente de solicitud de concesión de prospección no exclusiva e investigación exclusiva; y

Que toma intervención de competencia la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

Que obra autorización de la Sra. Secretaria de Cultura y del Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que dicha gestión se enmarca en las disposiciones de la Ley N° 9686, su Decreto Reglamentario N° 6878/07 MGJEOSP y en las cláusulas del convenio aprobado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el convenio celebrado entre la señora Francisca D’Agostino, DNI Nº 24.630.600, en su carácter de Secretaria de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y el Doctor Rodrigo Costa Angrizani, DNI N° 19.054.905, investigador de CONICET, a fin de otorgarle el derecho no exclusivo para prospección arqueológica y el derecho exclusivo para investigación, según convenio que conste de doce cláusulas con mapa adjunto y que como anexo forma parte del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1082 GOB

SUSPENDIENDO CLASES PRESENCIALES EN EL DPTO. NOGOYA

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

La petición formulada por el Presidente Municipal de la ciudad de Nogoyá y por el Comité de Emergencia Sanitaria (COES) dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el COES de Nogoyá está integrado por representantes de la Municipalidad de Nogoyá, legisladores provinciales, autoridades sanitarias y policiales, entre otros;

Que en la solicitud, el intendente Rafael Cavagna acompaña el pedido realizado desde el sector educativo, donde se vislumbra una mayor incidencia de actores del ámbito de la educación (docentes, alumnos, personal no docente) en el total de casos positivos Covid-19 registrados en el último mes; los cuales derivaron en el aislamiento de una mayor cantidad de burbujas escolares;

Que desde el gobierno local de Nogoyá se dictaron normativas que fueron acompañando las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del 1 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional (vigente hasta el 21 de mayo de 2021) y del Decreto Nº 895 del 2 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que las medidas tomadas por el gobierno municipal de Nogoyá son en uso de las facultades dadas por el artículo 8º del Decreto Nº 895, el cual establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos y en consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a los horarios de circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas e intensivas, siempre cuando sean de su competencia;

Que el gobierno nacional estableció distintos parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma” Epidemiológica y Sanitaria en los diferentes Departamentos;

Que los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud y del Programa de Monitoreo de Unidades Críticas, realizaron una Clasificación de Departamentos en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando al Departamento Nogoyá, en el grupo de “Alto Riesgo”;

Que el COES y el Ministerio de Salud de la Provincia llevan a cabo el monitoreo de los indicadores de la ciudad de Nogoyá, donde se registraron 103 casos en el período de 14 días comprendidos con fecha de incidencia desde 25 de abril hasta 08 de mayo, sumando a los 130 casos del período anterior;

Que la tasa de incidencia, definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100 mil habitantes, es de 434,6 en Nogoyá, posicionándose claramente por encima de la tasa de 150 que se contempla para ser considerada zona de alto riesgo epidemiológico y sanitario.

Que el Artículo 13º del DNU 287 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de “Alarma” o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que el COES de Nogoyá, el COES Provincial, el Ministerio de Salud de la Provincia y el Consejo General de Educación (CGE) consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso las escolares presenciales en todo el ámbito del Departamento Nogoyá;

Que, desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que, en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en el Departamento de Nogoyá hasta el 21 de mayo, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el DNU Nº 287/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Suspéndese en el Departamento Nogoyá el dictado de clases presenciales en todos los niveles, a partir del día martes 18 de mayo de 2021 hasta el día viernes 21 de mayo de 2021 inclusive; período de tiempo en el que la modalidad de enseñanza será de forma virtual.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado las Señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1111 GOB

SUSPENDIENDO CLASES PRESENCIALES EN GUALEGUAY

Paraná, 19 de mayo de 2021

VISTO:

La petición formulada por la Presidenta Municipal de la ciudad de Gualeguay y por el Comité de Emergencia Sanitaria (COES) dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud, la intendenta Verónica Berisso requiere se evalúe la posibilidad de que las autoridades provinciales determinen el dictado de clases de forma virtual, evitando la presencialidad;

Que dicho pedido es respaldado y requerido a su vez por las autoridades departamentales de educación y del COES local;

Que desde el gobierno local de Gualeguay se dictó en el día de la fecha el Decreto 471/21 el cual establece una serie de medidas restrictivas que acompañan las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del 1 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto Nº 895 del 2 de mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que las principales medidas de restricción preventivas tomadas a nivel municipal establecen que la actividad gastronómica será sin servicio de mesas; la prohibición de reuniones sociales y familiares; el cierre de parques y paseos; la suspensión de actividades culturales, deportivas y religiosas, entre otras;

Que las medidas tomadas por el gobierno municipal de Gualeguay son en uso de las facultades dadas por el artículo 8º del Decreto Nº 895, el cual establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos y en consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a los horarios de circulación nocturna y otras medidas pertinentes de carácter transitorias, focalizadas e intensivas, siempre cuando sean de su competencia;

Que el gobierno nacional estableció distintos parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma” Epidemiológica y Sanitaria en los diferentes Departamentos;

Que los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud y del Programa de Monitoreo de Unidades Críticas, realizaron una Clasificación de Departamentos en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando al Departamento Gualeguay, en el grupo de “Alto Riesgo”

Que el COES Provincial y el Ministerio de Salud de la Provincia llevan a cabo el monitoreo de los indicadores de la ciudad de Gualeguay, donde se registraron 305 casos positivos Covid-19 en el período de 14 días comprendidos con fecha de incidencia desde 25 de abril hasta 08 de mayo, sumando a los 245 casos del período anterior;

Que la tasa de incidencia, definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100 mil habitantes, es de 709,2 en Gualeguay, posicionándose claramente por encima de la tasa de 150 que se contempla para ser considerada zona de alto riesgo epidemiológico y sanitario; y que la razón de casos, definida como el cociente entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos 14 días y el número de casos confirmados acumulados en los 14 días previos, es de 1,20, siendo justamente el límite establecido para ingresar en la zona de riesgo;

Que el Artículo 13º del DNU 287 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de “Alarma” o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que las autoridades del Consejo General de Educación (CGE) consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso las escolares presenciales, proponiendo que la medida sea extensiva a todo el territorio del Departamento Gualeguay;

Que, desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que, en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en el Departamento de Nogoyá hasta el 21 de mayo inclusive, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que la fecha tope establecida del día 21 de mayo coincide con el día final de vigencia del DNU Nº 287/21 PEN;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el DNU Nº 287/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Suspéndese en el Departamento Gualeguay el dictado de

clases presenciales en todos los niveles, los días jueves 20 y viernes 21 de mayo de 2021 inclusive; período de tiempo en el que la modalidad de enseñanza será de forma virtual.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado las Señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 346 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento 1° de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Hipólito David Miño, L.P. N° 22.272, M.I. Nº 17.398.834, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Vidoni, contra la Resolución D.P. N° 438/18; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo recurrido Resolución D.P. N° 438/18 rechazó una solicitud de reincorporación a sus haberes mensuales del adicional por riesgo y peligrosidad que, instituido por el Decreto N° 3506/10 M.E.H.F, venía abonándosele hasta el mes de julio de 2013; y

Que la citada resolución fue notificada al recurrente en fecha 17 de febrero de 2018 a las 17:00hs -cfr. fojas 36-, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 26 de febrero de 2018 a las 09:11hs., según sello de recepción obrante al pie de fojas 41, motivo por el cual debe considerarse interpuesto en forma intempestiva, puesto que ciertamente fue presentado fuera del plazo de cinco (05) días hábiles administrativos que el artículo 61° de la Ley N° 7060 prevé a estos fines; y

Que en dicho sentido se expresa la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 728/18 -cfr. fojas 80-, ratificado por Dictamen N° 137/19 -cfr. fojas 85 y vuelta-; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante dictamen Nº 0231/20 obrante a fojas 87 y vuelta señala que asimismo debe considerarse interpuesto extemporáneamente, puesto que, fue presentado una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles administrativos que el artículo 61° de la Ley Nº 7060 prevé a esos fines, y asimismo, una vez transcurrido el plazo de gracia aplicable a los trámites regulados por la Ley N° 7060; y

Que por ello sugiere el rechazo liminar del recurso analizado, en razón de su inadmisibilidad (o improcedencia formal), mediante el dictado del acto administrativo pertinente, no correspondiendo ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento 1º de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Hipólito David Miño, L.P. N° 22.272, M.I. Nº 17.398.834, con patrocinio letrado, contra la Resolución D.P. N° 438/18, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 347 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Pamela Silvina Núñez contra la Resolución N° 3654 C.G.E. de fecha 27 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Núñez contra la Resolución N° 2116/19 CGE; y

Que a fojas 47 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que en cuanto al análisis de la cuestión formal inicialmente se puede constatar que la recurrente incurre en un error de interpretación entre los términos cargos, tramos y escalafón, siendo por ello necesario una aclaración; y

Que dentro del Consejo General de Educación conviven un escalafón docente, regido por sus propias normas cuyo marco es el Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE “Estatuto del Docente Entrerriano” y otro escalafón administrativo regido por la Ley N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”; y

Que en ese sentido, la mencionada dirección agrega que la docente Núñez ha prestado tareas en otros organismos, los cuales no poseen cargos docentes, sino que pertenecen únicamente al escalafón administrativo por lo cual su antigüedad es claramente complementaria y administrativa, no docente como se pretende. Por lo tanto, la Asesoría Legal entiende que la ubicación dentro del escalafón administrativo no determina la función como “administrativo”, siendo ello interpretado por la docente en su remedio recursivo, sino que solo ubica al cargo bajo un régimen normativo específico para su ejercicio; y

Que por lo expresado, la Asesoría Legal del Consejo General de Educación aconseja no hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Núñez, ratificando la improcedencia del petitorio de la docente, debido a que carece de sustento legal suficiente; y

Que a fojas 50/51 obra Dictamen N° 122/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en el cual manifiesta que en todo cuanto concierne a la antigüedad se remite a lo ya expresado por la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación y aconseja no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica presentado por la Sra. Pamela Silvina Núñez, atento a que el presente acto recursivo ha sido presentado contra un dictamen técnico, el cual tiene una naturaleza de un acto consultivo y no genera efecto jurídico alguno; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Pamela Silvina Núñez D.N.I. N° 23.219.704, contra la Resolución N° 3654 C.G.E. de fecha 27 de agosto de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 348 MGJ

DISPONIENDO BAJA
Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota mediante la cual el Agente Jonatán Emanuel Servando Duarte DNI N° 32.955.945, Legajo Personal N° 218.951, presenta su renuncia al Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que el agente ingresó al Servicio Penitenciario de Entre Ríos en fecha 01 de agosto de 2015, cumpliendo funciones en la Unidad Penal N° 3 “Teniente Coronel José Boglich” - Concordia"; y

Que a fojas 05 el Departamento de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informa que el dimitente no presenta compromiso de servicio a la fecha de la solicitud de renuncia; y

Que a fojas 07 el Área Asesoría Letrada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos comunica que el funcionario no se encuentra procesado ni sumariado ni cumpliendo sanción disciplinaria alguna; y

Que a fojas 08 se adjunta Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para aceptar la renuncia presentada por el Agente Duarte; y

Que a fojas 09 y vuelta luce agregada Resolución N° 026/21 DGSPER, de fecha 22 de enero de 2021, mediante la cual el Director Principal de Cuerpo Penitenciario a cargo de Despacho del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, acepta la renuncia al cargo presentada por el Agente Duarte a partir del día 28 de febrero de 2021; y

Que a fojas 12 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite; y

Que el presente trámite se encuadra en lo estipulado por los artículos 77° de la Ley N° 5797, modificado por la Ley N° 9737; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos el Agente Jonatán Emanuel Servando Duarte DNI N° 32.955.945, Legajo Personal N° 18.951, a partir del día 28 de febrero de 2021, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución N° 026/21 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copias del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 349 MGJ

PROMOVIENDO POST MORTEM

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución D.P. N° 996 de fecha 12 de junio de 2020, mediante la cual se dispuso constituir una “Junta Especial”, al efecto de realizar un análisis minucioso y exhaustivo de los hechos acaecidos, y se establezca fehacientemente si corresponde otorgar el reconocimiento del ascenso Post Mortem del extinto Oficial Principal Cortes Ercilio Hernán; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Junta Especial fue dispuesta de acuerdo a las previsiones de los Arts. 16° 47°, 48°, 49° y 52° del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales Decreto N° 5778/06 MGJEOSP, concordante con el Art. 91° de la Ley 5654/75; y

Que de acuerdo a las probanzas recabadas en autos, se considera oportuno poder honrar la memoria del paso por la institución policial del extinto Oficial Principal de Policía Cortes Ercilio Hernán, mediante el ascenso al grado inmediato superior (Sub Comisario); y

Que conforme a lo plasmado en la Resolución D.P. N° 1221 de fecha de 29 de julio de 2020 ,el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos resolvió aprobar el trabajo realizado por la Junta Especial, la cual en su parte pertinente reza “.... se materialice el ascenso al grado inmediato superior (Sub Comisario) de quien en vida fuera el Oficial Principal Cortes Ercilio Hernán” encuadrando en el Artículo 91° de la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía concordante con los Artículos 16°, 47º, 48°, 49° y 52° del Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales- Decreto Nº 5778/06 MGJEOSP; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Promuévase post mortem, a partir de la fecha, del presente al grado inmediato superior (Sub Comisario), al fallecido Oficial Principal Cortes Ercilio Hernán, D.N.I. N° 28.136.750, L.P. N° 24.977, conforme a lo normado por el Art. 91° de la Ley 5654/75 del Reglamento General de Policía, concordante con los Arts. 16°, 47°, 48°, 49º y 52° del Reglamento General de Calificaciones y Promociones Policiales- Decreto 5778/06 MGJEOSP.-, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía Provincia, a sus demás efectos, y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 350 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Florencia Amaya, contra la Resolución N° 4159/17 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. María Florencia Amaya, contra la Resolución N° 2499 CGE de fecha 05 de julio de 2017; y

Que interviene Fiscalía de Estado de la Provincia señalando en cuanto a la cuestión formal, que la resolución recurrida por la presente vía, se encuentra notificada a fojas 194 vta., en fecha 22/09/2017 y la presente apelación jerárquica obra interpuesta en fecha 09/10/17, conforme cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación a fojas 204 vta., por lo que corresponde tener al mismo como presentado en tiempo y forma dentro de los términos y alcances del Artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en relación a la cuestión sustancial, resulta conveniente efectuar una síntesis de los siguientes agravios presentados por la recurrente: a) La sanción de cesantía dispuesta por aplicación del Artículo 71° Inciso a) de la Ley N° 9755, aparece a todas luces arbitraria y desproporcionado ya que al momento de merituarse la misma no se tuvieron en cuenta elementos de hecho probatorios que actuarían como atenuantes. Los mencionados atenuantes se encontrarían en la ausencia de antecedentes administrativos disciplinarios; las razones invocadas durante el proceso sumarial para justificar las ausencias imputadas, consistentes en problemas laborales con una compañera de oficina, que generara una situación emocional que la desbordó, superando ello mediante terapia psicológica; finalmente trae a colación el supuesto que contempló el Decreto N° 2062/17 MDS, pidiendo igualdad de tratamiento, ya que ante la misma imputación de faltas injustificadas del Artículo 71° Inciso a) se le aplicó 30 días de suspensión; y

Que en primer término, Fiscalía de Estado señala que es pertinente abordar la alegada arbitrariedad y desproporcionalidad de la sanción de cesantía dispuesta, para lo cual es necesario encontrar respuesta a este interrogante: ¿Existen las circunstancias de hecho que obrarían como atenuantes y que surgen de la prueba producida en la etapa probatoria, tal como alega la recurrente?; y

Que la interesada refiere a la hipótesis defensiva argumentada en la ampliación indagatoria de fojas 144, que se pueden sintetizar en haber sufrido maltratos y hostigamiento laboral por parte de dos agentes, Sra. Roa y Sra. Rebechi que, según afirma, se habrían producido delante de público ajeno a la relación laboral, todo lo cual le produjo secuelas de orden psicológico, lo que la llevó a tener que efectuar un tratamiento con un profesional psicológico para superar esta situación y que, en definitiva, ello la llevó a faltar a su trabajo; y

Que para acreditar este extremo ofreció únicamente dos testimoniales, la de su amiga Sra. Esacales (declaración de fojas 145 y vta.) y la de su novio que al momento de declarar era su pareja conviviente, Sr. Ruiz Díaz (declaración de fojas 146); y

Que en relación a la primera de ellas, la Sra. Escales, luego de reconocer que la une a la recurrente una amistad de más de tres años, expresó que todo lo que sabe de los supuestos maltratos, lo conoce por supuestas comunicaciones telefónicas y charlas personales mantenidas con la recurrente. Manifiesta que le consta, sin ningún tipo de prueba, nombres, fecha, lugar o circunstancias precisas, que se habría sometido a una terapia de tipo psicológico por largo tiempo; y

Que la declaración testimonial del novio y pareja conviviente de la Sra. Amaya (que afirma no encontrarse comprendido por las generales de la ley), participa de iguales características que la anterior, es decir, refiere que lo que sabe, lo sabe por los dichos de la propia involucrada, sin aportar ningún elemento objetivo de certeza sobre sus afirmaciones, todo lo cual lleva a descalificar el valor probatorio de ambos testigos; y

Que por otra parte, la cuestión del ausentismo laboral de la agente Amaya, que comenzó al poco tiempo de su ingreso laboral, no ha sido debidamente justificado; y

Que así, a fojas 22/23/24, se pueden contabilizar 19 faltas sin aviso entre los meses de mayo a agosto del año 2011, para sumar 10 más entre los meses de septiembre a noviembre del mismo año. Todo ello a pocos meses de su ingreso laboral acontecido el 01/10/2010 y sin ninguna merituación o connotación sancionatoria por parte de sus superiores; y

Que tampoco existen testimonios ni ningún otro indicio cierto del aludido hostigamiento, el que habría comenzado desde el momento

mismo de su ingreso acontecido, como se dijera, en el mes de octubre de 2010; y

Que incluso las personas mencionadas como “agresoras” no han declarado en autos; y

Que sin perjuicio de todo ello, el argumento de la existencia de atenuantes invocados por la recurrente, lo constituiría la comprobada ocurrencia de “secuelas psicológicas” avaladas por la profesional psicóloga que la habría atendido; y

Que lo cierto es que a lo largo de todo el procedimiento del sumario, no se aportaron constancias o certificados médicos en este sentido, ni la historia clínica que como respaldo del prolongado tratamiento psicológico que invoca haber realizado debió existir. A todo evento, tampoco existe referencia a quién habría sido dicho profesional psicólogo o psiquiatra que la habría asistido o el porqué en última instancia no fue ofrecido su testimonio como prueba vital en su defensa; y

Que en cuanto a la invocación de otros antecedentes en los que se habría resuelto de un modo favorable, por ejemplo el citado Decreto N° 2061/17 M.D.S., corresponde advertir que de la lectura atenta del decreto en cuestión se advierten claras diferencias que impiden configurar la identidad subjetiva y objetiva que debe presentar un precedente para poder predicar de él cierta o relativa fuerza obligatoria para resolver un caso análogo, lo que no ocurre en autos; y

Que en efecto el Sr. Andiarena que fuera sancionado por el acto administrativo en cuestión con 30 días de suspensión por un lapso de ausentismo laboral, tipificado en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley N° 9755, alegó y acreditó en sede sumarial su situación de salud, que incluso a la fecha del mismo lo encontraba usufructuando una licencia por largo tratamiento; y

Que en el párrafo cuarto de sus considerandos se expresa: “Que el sumariado comparece a los fines de prestar ampliación de declaración indagatoria asistido por el defensor oficial, y refiere al tratamiento médico ya realizado y que se explica en la historia clínica, como así también expresa que actualmente se encuentra en tratamiento médico y con licencia por enfermedad de largo tratamiento, adjuntando copia del certificado médico correspondiente...”; y

Que en este caso y por el contrario, Fiscalía de Estado considera que la Comisión Asesora de Disciplina, (que valga la redundancia) solo asegura o sugiere al Sr. Gobernador una eventual sanción con su encuadramiento típico, dictaminó conforme las constancias de la causa, entre las que no se aprecia la relevancia de ningún elemento atenuante que pudiese ponderarse en beneficio de proceder a morigerar la sanción; y

Que lo único que podría concurrir a favor de la agente Amaya es la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos; y

Que por último, en cuanto a la actitud “complaciente” de tolerar el largo período de ausentismo laboral injustificado no releva de reproche su propia conducta, sino que en todo caso deberá investigarse esa falencia elemental de contralor por parte de dicha superioridad; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Florencia Amaya D.N.I. N° 34.425.478, contra la Resolución N° 4159/17 CGE, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 351 MGJ

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas y según nota de fojas 01 iniciada por la Directora General del organismo, se informa de las reiteradas y consecutivas faltas sin aviso de la agente Nilda Inés De Kimpe, DNI N° 33.503.019, Legajo Personal N° 181.773, personal de planta permanente de la repartición quien faltó, inicialmente, a su lugar de trabajo desde el 09 de abril de 2.019 hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive, injustificadamente; y

Que a fojas 04, la Directora General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, adjunta notificación de la citación policial a la agente De Kimpe, obrante a fojas 06 aclarando, que a pesar de la efectiva notificación de referencia, la agente no se presentó a trabajar ni dio respuesta a la misma; y

Que a fojas 09/101 se agregaron planillas de asistencia del personal de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito debidamente certificadas, en las cuales se constatan las inasistencias de la agente De Kimpe desde el 09 de abril de 2019 al 27 de agosto de 2019; y

Que a fojas 102/104 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Gobernación acompañando hoja de Antecedentes Administrativos de la agente en cuestión; y

Que el Director de la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia informó a fojas 109 que desde el 03 de marzo de 2019 no se registran nuevas licencias por enfermedad de la agente Nilda Inés De Kimpe, y

Que a fojas 110 la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación informó que, resumidos los antecedentes de autos, debería iniciarse el correspondiente sumario administrativo de conformidad a las disposiciones del Artículo 71º, inciso a) de la Ley N° 9755; y

Que a fojas 111/286 se agregaron las planillas de inasistencias posteriores a las ya anexadas y que abarcan desde el 28 de agosto de 2019 al 23 de junio de 2020 en las cuales se acreditan las reiteradas y consecutivas faltas de la agente De Kimpe; y

Que en virtud a los antecedentes y conforme al Dictamen N° 910/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, correspondería elaborar el acto administrativo por el cual se disponga el inicio de un sumario administrativo contra la agente Nilda Inés De Kimpe, DNI N° 33.503.019, atento a que su conducta encuadraría en los supuestos descriptos por el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley N° 9755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, realizada la compulsa en el Sistema Informático de Administración de Expedientes y en el Archivo de Decretos como de Resoluciones de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado se informó, a fojas 302, que la agente De Kimpe no registra antecedentes de sumarios administrativos entre los años 2009- 2019; y

Que atento a la vigencia de la Ley N° 9755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia-, la que en el Artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el artículo 20° y concordantes, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a la agente Nilda Inés De Kimpe, DNI N° 33.503.019, Legajo Personal N° 181.773, Personal que revista en un cargo categoría 8, Personal de Servicios de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley N° 9755, modificado por Ley N° 9811 de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por los Artículos 20° y concordantes, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria Nº 1 de quien suscribe en los autos caratulados "Grubert José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE GRUBERT, MI 5.932.762, vecino que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná en fecha 06/03/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016349 3 v./21/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Claucich Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO CLAUCICH, M.I.: 10.074.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017505 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Manuel Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS ZAPATA, M.I.: 8.593.689, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/10/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017508 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bayona, Luís Francisco – Pérez, Leonor Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS FRANCISCO BAYONA, M.I.: 5.854.504, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.06.2016; y de LEONOR OFELIA PÉREZ, M.I.: 3.700.934, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12.12.2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017545 3 v./20/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinzenknecht, Ildefonso Ecelso Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19004, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ILDEFONSO ECELSO OSCAR HEINZENKNECHT, M.I.: 5.899.968, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14.03.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017554 3 v./20/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Valentinuz, Daniel Américo – Oroño, María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29915, cita y emplaza por el termino de (30) días, a herederos y acreedores de DANIEL AMÉRICO VALENTINUZ, M.I. Nº 5885.872, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 03.06.2016; y de MARÍA ANGÉLICA OROÑO, MI Nº 5.480.055, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 29.08.2017. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 28 de marzo de 2019 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00017594 1 v./19/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Itaue, Celestino y Spahn, Adelina Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELINA ISABEL SPAHN, M.I.: 3.916.361, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.08.2019, y de CELESTINO ITAUE, M.I.: N° 6.237.465, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017608 3 v./21/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf, Adelina Anita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELINA ANITA ROSKOPF, M.I.: 5.402.551, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.10.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 14 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017611 1 v./19/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Daichman, Dora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DORA DAICHMAN, M.I.: 2.067.462, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.07.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 7 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017626 1 v./19/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urrutia, Ramón Miguel – Catalán, Mirtha Delía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMÓN MIGUEL URRUTIA, M.I.: 5.941.118, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.06.2016 y de MIRTHA DELIA CATALÁN, M.I.: 4.543.162, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.05.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 23 de abril de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017628 1 v./19/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zabala, Héctor Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HÉCTOR JULIO ZABALA, D.N.I. Nº 5.934.327, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 19.01.2019. Publíquense por un día.-

Paraná, 20 de abril de 2021 - Perla Klimbovsky, secretaria subr.-

F.C. 04-00017629 1 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Fúrman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cabaña, Marcelo Cleto y Saucedo, Felipa Rita s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)" Exp. Nº 21171, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de FELIPA RITA SAUCEDO, M.I. Nº 5.346.274, fallecida en Paraná, en fecha 28.07.1967 y MARCELO CLETO CABAÑA, M.I. Nº 2.073.546, fallecido en Paraná, en fecha 04.07.2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.-

Paraná, 4 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00017632 1 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Antelo, Ana del Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18654, cita

y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANA DEL PILAR ANTELO, M.I.: 11.584.443, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.11.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017633 3 v./21/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardoso, María Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17567, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA TERESITA CARDOSO, M.I.: 3.938.781, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27.01.2018. Publíquese por un día.-

Paraná, 20 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017635 1 v./19/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Potschke, Manassen Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MANASSEN OSCAR POTSCHKE, M.I. Nº 5.922.063, vecino que fuera de la localidad de Viale, Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 29.05.2012. Publíquese por un día.-

Paraná, 23 de abril de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00017636 1 v./19/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "May, José Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24228, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ GABRIEL MAY, DNI Nº 24.592.408, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06.01.2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 16 de marzo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00017639 1 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levy, Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18525, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA LEVY, M.I.: 5.371.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.05.2002. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00017640 3 v./21/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Grubert, Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19643, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RUBÉN GRUBERT, M.I.: 5.940.069, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.03.2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 15 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00017641 1 v./19/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Almada, Paula s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PAULA ALMADA, M.I. Nº 5.346.504, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paso de las Piedras - Dpto. Paraná, en fecha el 15.06.2016. Publíquese por un día.-

Paraná, 19 de abril de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00017643 1 v./19/05/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Morend, Hernán Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14656), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante MOREND HERNAN FELIPE, DNI Nº 38.388.738, ocurrido el día 19 de noviembre de 2020, en la ciudad de S/E, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Planta Urbana, Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hernán Felipe Morend, DNI Nº 38.388.738-, vecino que fue de la ciudad de San José. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017520 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Alcoba Elsa Edelma - Espindola Leris Ernesto - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15310-21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALCOBA ELSA EDELMA, sexo femenino, nacionalidad argentina, fallecida a la edad de 81 años, D.N.I. Nº 2.342.666, domiciliada en calle Cettour Nº 1.602, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hija de Justo Alcoba y de Ramona López, nacida en Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 27 de Agosto de 1.935. Defunción ocurrida en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 5 de mayo de 2.017 y ESPÍNDOLA LERIS ERNESTO, sexo masculino, nacionalidad argentina, fallecido a la edad de 90 años, D.N.I. Nº M5.778.560, domiciliado en calle Cettour Nº 1.602, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hijo de Ireneo Espíndola y Segunda Cendra, nacido en Colonia San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 25 de Mayo de 1.929. Defunción ocurrida en San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 5 de Julio de 2.019, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de abril de 2021. declárase abierto el juicio sucesorio de Elsa Edelma Alcoba y Leris Ernesto Espíndola - vecinos que fueron del Departamento .- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de abril de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017521 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Verdala Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15315-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE LUIS VERDALA, D.N.I. N° 16.328.079 vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 5/4/2021, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de abril de 2021 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza".-

Colón, 10 de mayo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00017522 3 v./19/05/2021

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce

y del suscripto, respectivamente, en autos: “Caceres, Ramona y Guardia, Mario Ernesto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6818), cita por tres veces durante el tér mino de treinta (30) días a quienes se consideren con dere cho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIO ERNESTO GUARDIA, D.N.I. N° 5.807.773, ocurrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), el 5 de septiembre del año 2020, vecino de esta ciudad, bajo apercibimien to de ley.-

“Concordia, 26 de marzo de 2021.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ...Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017490 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: “Flores Lugo, José Alberto y Bolggio, María Amalia s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 2722) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIA AMALIA BOLGGIO, DNI Nº 5.033.686, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 16 de agosto de 2020.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 1º de marzo de 2021. ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 26 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017494 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino-, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio –interina-, en los autos caratulados: “Villanova, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 10476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: OSCAR ALBERTO VILLANOVA, DNI 5.073.979, fallecido el 14 de Febrero de 2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 6 de mayo de 2021. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Alberto Villanova, DNI N° 5.073.979, fallecido en fecha 14/02/21 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-- 6.-- 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 12 de mayo de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00017502 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Secretario Suplente-, en autos caratulados: “Rocha, Eduardo Paul Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 7042), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don EDUARDO PAUL HORACIO ROCHA, D.N.I. Nº 13.618.189 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos y que falleciera el día 15 de Agosto del 2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 21 de diciembre de 2020.-... Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Paul Horacio Rocha, D.N.I. Nº 13.618.189, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo.- Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”.

Concordia, 22 de diciembre de 2.020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017514 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión –Suplente-, en autos caratulados “Tenorio, Sergio Rugan y Certoma, Deolinda s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 7111); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERGIO RUGAN TENORIO, DNI Nº 5.800.019, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 09 de diciembre de 2011 y DEOLINDA, CERTOMA, DNI Nº 2.711.588 fallecida en Lanús - Buenos Aires, el 05 de septiembre de 2013, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 14 de abril de 2021.- Visto: [...] Considerando: [...] Resuelvo: 1.- [...] 2.- Aprobar -en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y, en consecuencia, tener por acreditado que Deolinda Certoma se domiciliaba en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al momento de su fallecimiento. 3.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Sergio Rugan Tenorio, D.N.I. Nº 5.800.019 y de Deolinda Certoma, D.N.I. Nº 2.711.588, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...] A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.-

Concordia, 23 de abril de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00017525 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Medina, Julio César s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9391), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR MEDINA, DNI Nº 17.571.942, fallecido en Concordia, el día 28.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 4 de mayo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio César Medina, DNI Nº 17.571.942, fallecido en fecha 28.01.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 7 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017531 3 v./20/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves -Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sobredo, Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9283), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO SOBREDO, DNI Nº 5.806.511, fallecido en Concordia, el día 09.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la

partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Alberto Sobredo, DNI Nº 5.806.511, fallecido en fecha 09.04.2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves - Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 8 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017549 3 v./20/05/2021

— — —

En los autos caratulados: "Pérez, Magdalena Felipa s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente Nº 9.100), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo del doctor Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la doctora Gimena Bordoli, (correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA FELIPA PÉREZ, L.C. Nº 5.024.167, con último domicilio en calle Pirovano Nº 529 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de abril de 2021. Visto:..., Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Magdalena Felipa Pérez, L.C. Nº 5.024.167, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. Firmado: doctor Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00017560 3 v./20/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Murtagh, Mónica Susana s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte N° 13432) cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MÓNICA SUSANA MURTAGH -D.N.I. N° 10.496.329, fallecido en fecha 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Concejal Veiga N° 770 de la ciudad de Concordia, para que asi lo acrediten.-

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "...Concordia, 9 de abril de 2021 ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 15 de abril de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00017591 3 v./21/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Delfín, Luís María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10430, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DELFÍN, LUÍS MARÍA, fallecido el día 17 de diciembre de 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Ramona Miño, DNI N° 3.929.685; Luís Roberto Delfín, DNI N° 16.360.544 y Nélida Claudina Delfín, DNI Nº 16.988.892, todos por derecho propio, con domicilio real en calle Perú N° 935 de esta ciudad y con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A. E. Agüero, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 225, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. Declárese abierto el juicio sucesorio de Luís María Delfín, DNI Nº M5.802.631, fallecido en fecha 17.12.2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en formulario 04. 7.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 3 de mayo de 2021 – María C. Malvesio, secretaria interina.-

F.C. 04-00017616 3 v./21/05/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Arce, Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10468), Citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN OMAR ARCE, D.N.I. Nº 16.406.337, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 8 de diciembre de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Rosa Norberta Yedro, D.N.I. N° 16.010.068 y a Matías Emanuel Arce, D.N.I. N° 37.564.204, todos con domicilio real en Mateo Araujo N° 164, con el patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 304, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por abonada la tasa de Justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Omar Arce, DNI Nº 16.406.337, fallecido en fecha 08.12.2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales, con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006), en formulario 04. 7.- Atento que es mayor de edad, citar mediante cédula a Exequiel Alejandro Arce, D.N.I. N° 40.409.297, con domicilio denunciado en calle Mateo Araujo N° 164 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 11 de mayo de 2021 - Maria Cecilia Malvesio, secretaria suplente.

F.C. 04-00017624 3 v./21/05/2021

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados "Oviedo, María Josefa s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. N°

7139), citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARÍA JOSEFA OVIEDO, D.N.I. Nº 2.022.325, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 13 de marzo de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: Concordia, 03 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Orlando Nieva, Elena Ercilia Nieva, Ramón Adolfo Nieva y Rita Paola Nieva, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Josefa Oviedo, D.N.I. Nº 2.022.325, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente.-

Concordia, 6 de mayo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00017627 3 v./21/05/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranevitter Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ALFREDO KRANEVITTER, DNI N° 5.907.693, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín en fecha 07/09/18, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 22 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017488 3 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro, Erminda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERMINDA CASTRO, DNI Nº 6.070.108, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017553 3 v./20/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marignac, Fabián Danilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FABIÁN DANILO MARIGNAC, DNI Nº 17.897.810, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00017630 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brunner, Elsa María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA MARÍA BRUNNER, DNI Nº 5.378.312, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná , Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017631 3 v./21/05/2021

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Benítez, Delia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17046; cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL BENITEZ, DNI N° 5.137.302, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación el día 14 de Julio de 2019.- Publiquense por tres días

Federación, 10 de mayo de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017465 3 v./19/05/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Briozzi Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16936, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores, de BRIOZZI LUIS EDUARDO, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la Ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 22 de agosto de 2018. Publiquense por tres días

Federación, 7 de mayo de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017481 3 v./19/05/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Leonardelli Amelia Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5615/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDELLI AMELIA SUSANA, argentina, DNI 11.242.848, nacida, el 17 de junio de 1954 en la Provincia de Entre Ríos, y fallecida el 21 de febrero de 2021 en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, a los 66 años de edad, hija de Sara Irene, Leonardelli; casada en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Ariel Lator, siendo su ultimo domicilio en B° Independencia s/calle s/n de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de abril de 2021.- (…) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Amelia Susana Leonardelli, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (…) facultando a los Dres. Noelia Denise Miñones y Juan Manuel Erben para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 23 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017491 3 v./19/05/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel

Forneron, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Croattini Mirta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16575; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MIRTA MARIA CROATTINI, DNI 13.673.805, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el día 05 de octubre de 2017.- Publiquense por tres días

Federación, 23 de setiembre de 2019 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario interino.

F.C. 04-00017510 3 v./19/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Inda, María Elena s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 5.611/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA INDA, DNI Nº 5.042.350, fallecida el día 12 de marzo de 1994 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de abril de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de la señora María Elena Inda, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten... Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017562 3 v./20/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en autos caratulados "Iturbe, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.208/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO ITURBE, DNI Nº 12.337.404, fallecido el día 15/9/2020, en Chajarí, departamento Federación (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de abril de 2021 - Proveyendo el escrito presentado el 20/4/2021; téngase por presentada a la doctora Valeria Smitarello; en nombre y representación de Marina Itatí Iturbe; con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada en mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar 'prima facie' acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de José Alberto Iturbe, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–. Firmado: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de abril de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00017563 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Conte, Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 16.919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CONTE, M.I. Nº 8.297.131, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, 27 de agosto de 2016. Publíquense por tres días.

Federación, 13 de noviembre de 2020 Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00017614 3 v./21/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Machado, María del Carmen y Versalli, Antonio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.028; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MACHADO, M.I. Nº 1.207.947, y de ANTONIO MANUEL VERSALLI, M.I. 5.787.057, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Concordia el día 23/3/2013 y en Federación el 5/1/2021 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 29 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00017634 3 v./21/05/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Mandil, Alberto y Brodsky, María Judit s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19.773), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO MANDIL, DNI Nº 5.915.298, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 3/11/2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de abril de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Judit Brodsky, DNI Nº 1.488.992, argentina, casada, nacida en Federal el 6/9/1935 y fallecida en Federal el 7/7/2011, hija de David Brodsky y Paulina Idelson; y, b) Alberto Mandil, DNI Nº 5.915.298, argentino, viudo, nacido en Paraná el 1/1/1934 y fallecido en Federal el 3/11/2018, hijo de Henry Mandil y Susana Pampanel, ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen Nº 1.285 (acumulándose ambos universales)... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mandil para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00017645 1 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Mandil, Alberto y Brodsky, María Judit s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19.773), cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA JUDIT BRODSKY, DNI Nº 1.488.992, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 7/7/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de abril de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Judit Brodsky, DNI Nº 1.488.992, argentina, casada, nacida en Federal el 6/9/1935 y fallecida en Federal el 7/7/2011, hija de David Brodsky y Paulina Idelson; y, b) Alberto Mandil, DNI Nº 5.915.298, argentino, viudo, nacido en Paraná el 1/1/1934 y fallecido en Federal el 3/11/2018, hijo de Henry Mandil y Susana Pampanel, ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen Nº 1.285 (acumulándose ambos universales)... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brodsky, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00017647 3 v./21/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreiro Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13048, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ALFREDO BARREIRO, DNI Nº 93.669.699, hijo de Ventura Barreiro y de María Josefa Barrios, nacido en La Coruña el 23/04/1930, fallecido en Gualeguaychú el 18/09/2020, con último domicilio en Jorge Luis Borges, Nº 688. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017492 3 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etcheverry Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8396, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN LUIS ETCHEVERRY, Documento Nacional Identidad Nº 11.315.254, fallecido el día 18 de noviembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017500 3 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna, Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.387, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAÚL ALFREDO ALTUNA, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.982, fallecido el día 9 de mayo de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00017551 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kischner, Raimundo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.076, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAIMUNDO ADOLFO KISCHNER, M.I. 5.868.801, fallecido el día 11 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017561 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lamy, Enrique Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.075, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE EDUARDO LAMY, M.I. 4.648.356, fallecido el día 13 de mayo de 2020, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017569 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Constantino, Ángel s/ Sucesorio ab intestato (expediente electrónico)", Expediente Nº 13.035, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ÁNGEL CONSTANTINO, DNI 5.854.322, fallecido el día 22 de junio de 2007, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017570 3 v./20/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rogala, Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 52/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA ROGALA, DNI Nº 3.777.440, nacida el 7/10/1938 en Provincia de Buenos Aires, fallecida el 12/2/2020 en Urdinarrain, vecina de esa localidad, cuyo último domicilio fue en Juan Carlos Patriarca Nº 1.013, de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017600 1 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Neuwirt, Orlando Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 407/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ORLANDO RICARDO NEUWIRT, Documento Nacional Identidad 11.918.781, nacido el 4/5/1956, fallecido el día 14 de septiembre de 2019, cuyo último domicilio fue en calle doctor Virginio Silva Nº 1.191, Urdinarrain, Departamento de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2019 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017601 1 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Jacobo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 7.835, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JACOBO MÜLLER, M.I. Nº 1.956.855, fallecido el día 24 de junio de 1980, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00017602 3 v./21/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández, Juana Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 8.275, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA EUFEMIA HERNÁNDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 11.106.922, fallecida el día 6 de octubre de 2020, en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1º de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017603 3 v./21/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parodi, Josefina Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JOSEFINA ZULEMA PARODI, DNI Nº 4.587.343, fallecida el día 12/11/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017604 3 v./21/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Berardo, Lucía Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 285/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LUCÍA MABEL BERARDO, DNI Nº 11.040.033 , nacida el 31 de octubre de 1953 , fallecida el 16 de agosto de 2020, en Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Francisco Ramírez Nº 28 de dicha localidad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017605 1 v./19/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fer-

nández, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.072, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ, DNI Nº 5.870.848, fallecido el día 9/1/2009, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017637 3 v./21/05/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giacopuzzi, David Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 87/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: DAVID ERNESTO GIACOPUZZI, DNI Nº 5.865.553, nacido el 17/6/1938, fallecido el 21/10/2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Mariano Moreno 388. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 14 de abril de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017638 1 v./19/05/2021

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, (E.R.), a cargo del Dr. Rodríguez Diego, Secretaría única a cargo de la Dra. Virginia Latini, secretaria, en autos caratulados "Barrios Alberto Mauricio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5897) cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, la que se efectuará por un día, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. BARRIOS ALBERTO MAURICIO, de nacionalidad Argentina, D.N.I 5.949.399, de estado civil casado, en primeras nupcias con Adela Martiriana Miño, con ultimo domicilio en calle Los Pinos y Justo Medina La Paz (E.R), nacido el 06 de Noviembre de 1944, fallecido en La Paz (ER) el día 03 de Enero de 2020.

La Paz, 19 de abril de 2021 – Emmanuel Arias, secretario subrogante.

F.C. 04-00017642 1 v./19/05/2021

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Albornoz Andrea Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA FRANCISCA ALBORNOZ, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/10/2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 6 de marzo de 2020 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00017596 1 v./19/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Caffa Mario Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9248, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO RAUL CAFFA, DNI 37.254.458 fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 22 de Febrero de 2021, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y por tres días en un medio de difusión local.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 6 de abril de 2021... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Mario Raúl Caffa, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan. Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017606 1 v./19/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Gustavo Amílcar Vales, del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Klug Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 10097 Año 2021), cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante KLUG ENRIQUE, D.N.I. 5.833.350, fallecido el día 26 de Febrero de 2020 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en ésta Ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice:"Concepción del Uruguay, 8 de Abril de 2021 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos." Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez.

Concepción del Uruguay, 7 de mayo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017644 1 v./19/05/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. José Alejandro Calleja, Juez Subrogante, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Márquez Luis Miguel Jesús s/ Sucesorio ab intestato". N° 15459 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MARQUEZ LUIS MIGUEL JESUS, M.I. N° 5.912.069 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 23 de enero de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 7 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017653 1 v./19/05/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a GABRIEL EDUARDO NAVARRO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6271/20 caratulado "Navarro, Gabriel Eduardo s/ Portación de arma de guerra"; se cita y emplaza a: GABRIEL EDUARDO NAVARRO, de 26 años años, Documento Nacional Identidad 40.409.555, estado civil Soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Virgen de Fátima y Guarumba, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2021.- VISTO: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge

que el imputado Gabriel Eduardo Navarro no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".-

Concordia, 27 de abril de 2021 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.-

S.C-00015150 5 v./20/05/2021

— — —

VICTORIA

a LEDA BENIGNA PASSADORE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Passadore Diana Margarita y Otras c/ Passadore Leda Benigna s/ Ordinario Acción de Colación", N° 14644, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a LEDA BENIGNA PASSADORE, con último domicilio conocido en calle Laprida N° 628 de la ciudad de Victoria y anterior "Las Colinas" Distrito Montoya, Departamento Victoria, Entre Ríos para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 13 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017584 2 v./19/05/2021

REMATES

DIAMANTE

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de Manuel Alejandro Ré, ha dispuesto que en el expediente caratulado "Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Tribulo Fabiana Blanca Andrea s/ Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 13383, que el Martillero designado en autos, Lic. Emmanuel Cruz, Matrícula Nº 1046 COMPER, subaste el día lunes 31 de mayo de 2021 a las 09:30 horas, en el Juzgado Civil y Comercial de Diamante -sala de audiencias-, sito en calle San Martín (casi esquina Eva Perón), de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, mediante la modalidad de videoconferencia, con la base de pesos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos ($ 51.651,58), al contado y al mejor postor el bien embargado en autos, automotor dominio MTV534, marca Chevrolet, mediante el sistema de sobres cerrados, con la modalidad prevista en el Art. 556 del Código de rito y punto 13.10 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial.

Quien resulte comprador en el lapso de media hora, deberá concretar el pago electrónico del precio y los honorarios del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 682915/1, moneda pesos CBU: 3860019503000068291511, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., a nombre de estas actuaciones, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, haciendo saber que conforme lo dispuesto en el punto 13.10 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, más precisamente en el inciso f), en caso de inasistencia del mejor postor o no concretada el pago electrónico del precio y los honorarios del martillero e IVA en caso de corresponder, en la cuenta del presente juicio y mediante la exhibición del comprobante, el bien se adjudicará a la segunda postura según el orden de prelación consignado en el acta (o acto por el cual se registre), no permitiéndose nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ofertas presentadas, las que se tendrán por no formuladas.

Datos del rodado: marca Chevrolet, modelo: DM-AGILE 5P LT SPIRIT 1.4; tipo: Sedan 5 puertas; marca y número de motor Chevrolet - CSCM02985; marca y número de chasis: Chevrolet - 8AGCB4850DR220482, modelo 2013 (lo que así surge del título y de la verificación del automotor por personal policial). Quienes intervengan en el acto, deben procurarse una adecuada conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Hágase saber a quienes tuvieren interés en pujar que deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado a la dirección emmanuelcruz68@hotmail.com y con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Posturas: Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a "jdocyc-dia@jusentrerios.gov.ar", colocando en el asunto la frase: POSTURA BAJO SOBRE, y el número de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas fijada para el día 31 de mayo de 2021 a la hora 09:30 - punto 13.10 a) del RFCC-. En el cuerpo del mail se consignará carátula y número de expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva, denunciando el CBU de cuenta de destino y C.U.I.T. del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de subasta.

La oferta deberá contener la información descripta en el Art 13.10.d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el juez de la causa en el auto de subasta respectivo. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Honorarios: Deberá abonarse honorarios del martillero (10% sobre el valor de venta más IVA a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio -Art.- 12, Ley Nº 9847-) y el sellado previsto por el Art. 205º del Código Fiscal y Art. 12º, Inc. 10º de la Ley Impositiva. Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma, la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencias ante los Registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósito que infiera, en cumplimiento de la circular Nº 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de tirada provincial con circulación en esta ciudad, sin perjuicio del medio periodístico que además elija la parte actora anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con diez (10) días de antelación. El automotor podrá ser revisado por los interesados previa concertación con el martillero designado al Teléfono: 0343-155-049894.

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017548 3 v./20/05/2021

QUIEBRAS

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Smitarello Luis María, Smitarello Diego Raúl Smitarello y "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" s/ Pedido de Concurso Preventivo", Expte. Nº 4986/18. Hoy: Quiebra Indirecta" se ha decretado la quiebra de los Señores LUIS MARIA SMITARELLO, D.N.I Nº 22.881.398 y DIEGO RAUL SMITARELLO D.N.I. Nº

26.596.190, argentinos, domiciliados en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada: "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" CUIT 30-70859494-2, continuando como Síndico la Cdora. Nora Noemí Vargas, CUIT Nº 27-14998303-7, Matr. Prof. Nº 1892, con domicilio legal en Av. 9 de Julio Nº 4105 de la ciudad de Chajarí.

Se hace saber que los acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental (Art. 202 LCQ). La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 5 de abril de 2021. Vistos: ... Considerando: ..., Resuelvo: 1.-Declarar la quiebra de los Señores Luis María Smitarello, D.N.I Nº 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello D.N.I. Nº 26.596.190, argentinos, domiciliados en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada: "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" CUIT 30-70859494-2 (Arts. 46 y 88 inciso 1º de la LCQ).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

3.- Confirmar a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892 con domicilio constituido en Avenida 9 de Julio N° 4105 de esta ciudad, como síndico interviniente en autos y en particular en esta etapa falencial (Art. 253, inciso 7º de la LCQ.).-

4.- Ordenar la anotación de esta quiebra en el Registro Público de Procesos Universales a cargo de la Dirección General de Notariado, con sede en Paraná, requiriéndose -además- informe sobre la existencia de anteriores concursos, y en caso afirmativo, fecha de finalización. A tal fin, librar los oficios pertinentes (Art. 88 inciso 2º de la LCQ), conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán.-

5.- Decretar la inhibición general de bienes de los fallidos (Art. 88 inciso 2º de la LCQ). Para su toma de razón, librar oficios al Registro Público de la Propiedad Inmueble (Inhibiciones) y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ, que se transcribirán.-

6.- Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen a la Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).-

7.- Librar mandamiento de incautación en los domicilios de los fallidos o cualquier otro que se denuncie como tal o domicilios de terceros que tengan bienes de los fallidos por cualquier título, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Anterior, facultando a la Sra. Síndico designada a intervenir en su diligenciamiento y a proceder respecto de los Libros y documentos conforme prescribe el Art. 180 de la LCQ.. Asimismo se procederá incautar los bienes de los fallidos que se encuentren en poder de terceros, en sus respectivos domicilios, facultando a la Sra. Síndico a denunciar dichos bienes y los domicilios de los terceros tenedores, habilitándose días y horas inhábiles (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ).-

8.- Ordenar a la Síndico y al Martillero que conjuntamente confeccionen inventario de bienes conforme dispone el Art. 88, inciso 10º de la LCQ, en el plazo de ley que computará desde la última aceptación del cargo.-

9.- Hacer saber a los fallidos, y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a los primeros, los que serán ineficaces (Arts. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.).-

10.- Interceptar la correspondencia de los fallidos y entregarla a la Síndico, a cuyo fin se oficiará, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ. que se transcribirán, a las empresas postales con prestación de servicios en esta localidad, para que dispongan su retención y remisión por ante este Juzgado y Secretaría a los efectos indicados en el Art. 114 de la LCQ. (Arts. 88, inciso 6º y 114 de la LCQ.).-

11.- Tener constituido domicilio procesal de los fallidos para la presente etapa falencial, el constituido en Urquiza N° 1679 de esta ciudad (Art. 39 del C.P.C.C., aplicable por remisión del Art. 278 y Art. 88, inciso 7º de la LCQ.).-

12.- Comunicar la prohibición a los Señores Luis María Smitarello, D.N.I Nº 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello D.N.I. Nº 26.596.190, domiciliados realmente en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario y legalmente en Urquiza N° 1679 de ausentarse del país sin previa autorización judicial por el plazo de seis meses computables desde la presente. A tal fin, librar oficio conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán, a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. Disposición Nº 1151 de la D.N.M. del Ministerio del Interior de la Nación -emitida el 22/06/2011-), Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía de Entre Ríos y por su intermedio a las demás reparticiones correspondientes (Art. 88, inciso 8º y 103 de la LCQ).-

13.- Disponer la realización de los bienes de los fallidos (Art. 88, inciso 9º de la LCQ.). A tal fin, designar al Martillero Público Juan Fernández Ledesma, con domicilio en calle Las Azaleas Nº 1056 de esta ciudad, a quien le corresponde actuar por orden de lista, quien deberá aceptar el cargo conferido dentro de los tres días de notificado por cédula, a cargo de la Sra. Síndico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 132 de la Ley 6.902 (L.O.P.J.), el que se transcribirá.-

14.- Intimar a la Sra. Síndico, para que en el plazo previsto en el Art. 190 de la LCQ. -computables desde la notificación de esta sentencia-, presente informe sobre continuación de la explotación de la empresa, y los demás recaudos requeridos por la norma aludida.-

15.- Firme que sea la presente, formar incidente de realización de bienes (Arts. 88, inciso 9º, 217, 274 y 280 de la LCQ) con copia certificada de la presente, de la notificación y aceptación del cargo de la Síndico y del Martillero, y copia del Informe requerido en el Punto Anterior.-

16.- Comunicar la declaración de quiebra, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad y al Juzgado de Paz de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 132 de la LCQ., solicitándoles remitan a este Juzgado y Secretaría los juicios de contenido patrimonial contra los fallidos Señores Luis María Smitarello, D.N.I Nº 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello, D.N.I. Nº 26.596.190, en trámite ante ellos, que no consistan en las exclusiones previstas en el Art. 132 de la LCQ., como también informen los datos de aquéllos que consistan dichas exclusiones legales aludidas y los de contenido patrimonial donde los fallidos sean Parte Actora a los efectos del Art. 110 de la LCQ.. A tal fin, librar oficios de estilo, con los recaudos de ley pertinentes, quedando el diligenciamiento a cargo de la Sindicatura.-

17.- Tomar razón de la declaración de quiebra, en todos los procesos que tramiten ante este Juzgado, como también en todo aquél que fuera remitido conforme Punto Anterior.-

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ. por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la Sindicatura de su continuidad resuelta en el Punto 3°) de la presente (Art. 89 de la LCQ).

19.- Prescindir de establecer nueva etapa informativa para esta etapa falencial, teniendo por suficiente la sustanciada y concluida en la etapa concursal precedente (Arts. 77 Inc. 1°, 46 y 202 de la LCQ.).-

20.- Fijar hasta el día 20/05/2021 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el Art. 202 de la LCQ. (Arts. 88 últ. párr., 202, 273 últ. párr. y 274 de la LCQ).

21.- Ordenar la anotación de la inhabilitación por el plazo de un año desde la presente declaración, respecto de los fallidos, Señores Luis María Smitarello, D.N.I Nº 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello, D.N.I. Nº 26.596.190, domiciliados realmente en Av. Prebístero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario y legalmente en Urquiza N° 1679. A tal fin, librar los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio Local y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán (Arts. 234, 235 y 237 de la LCQ.).-

22.- Recaratular los presentes actuados, acorde a lo dispuesto por el Art. 3.1.2., punto f) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de E.R.-

23.- Dar intervención al Agente Fiscal (Art. 25 Inc. 3º de la Ley 9.544).-

24.- Formar legajo de copias (Art. 279 de la LCQ.) como continuación del correspondiente al concurso preventivo, recaratulándolo si fuere necesario.-

25.- Notifíquese la presente a los fallidos en el domicilio constituido en autos de autos, por Secretaría mediante cédula (Art. 132, incisos 6º y 18º del C.P.C. y C., por remisión del Art. 278 de la LCQ) habilitándose días y horas que fueren menester.-

26.- Regístrese notifíquese "ministerio legis" martes y viernes o el siguiente día hábil (Arts 26 y 273 Inc. 5º LCQ).-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.Fdo: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F. 05-00000837 5 v./26/05/2021

NOGOYA

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Norma Isabel s/ Quiebra (Recaratulado) (Digital)".- Expte. Nº 6443, en fecha 30/04/2021 se ha declarado la quiebra de NORMA ISABEL MARTINEZ, DNI: 24.408.080 CUIL 23-24408080-4, argentina, con domicilio real en calle Mantegazza 1062, Nogoyá, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 522 de esta ciudad, quien atenderá de Lunes a Viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario, hasta el día 15/06/2021 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico -luisbelluzo@gmail.com - y vía telefónica a los números 0343-154691777/888.

Se han fijado los días 13/08/2021 y 27/09/2021, respectivamente, para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma electrónica (conforme Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020 –Anexo IV-).

Nogoyá, 14 de mayo de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F. 05-00000836 5 v./26/05/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "Lezcano Luis Fabián s/ Lesiones Leves (calificadas por violencia de género)" NºG 2961, IPP13129, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6 de Mayo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Luis Fabián Lezcano, DNI 23.871.487, argentino, 06/06/1972, Santa Lucia Departamento Lavalle Corrientes, hijo de Lezcano Gerónimo (F) y de Caceres Susana, actualmente domiciliado en Rawson N° 467.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2842 Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Mayo de 2021, siendo la hora 12:27 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, para celebrar audiencia en los autos caratulados "Lezcano, Luis Fabián - Lesiones leves calificadas por violencia de género y amenazas simples en concurso real" (IPP Nº 13129), en las que se encuentra imputado Luis Fabián Lezcano, DNI Nº 23.871.487, de nacionalidad argentina, taxista y empleado municipal, con instrucción terciaria incompleta, 48 años de edad, domiciliado en calle Rawson Nº 467 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Santa Lucía, Departamento Lavalle, Pcia. de Corrientes, el día 6 de Junio de 1972, hijo de Lezcano, Gerónimo (f) y de Cáceres, Susana; quien se encuentra asistido por su abogado defensor, el Dr. Jorge Esteban Carlomagno, también concurre la Sra. Agente Fiscal Auxiliar Nº 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que LUIS FABIÁN LEZCANO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "lesiones leves calificadas por violencia de género y amenazas simples en concurso real", previstos en los Arts. 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc 11º, 149 bis, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de nueve meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art 27 bis, debiendo el condenado Luis Fabián Lezcano cumplir con las siguientes por el mismo plazo de la condena: A) Abstenerse de mantener todo tipo de contacto personal, telefónico, por medio de computadoras, redes sociales o por interpósita persona con la misma y su grupo familiar, todo durante el plazo de dos años, como así también abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto a la víctima Gabriela Celeste Barquero B) la obligación de mantener el domicilio constituido, y de avisar al Juzgado o a la Fiscalía en forma previa, respecto de cualquier cambio.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2842 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo Dr. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante".

Victoria, 7 de mayo de 2021 - Luis F. Márquez Chada, Juez de Garantías Subrogante.

S.C-00015152 3 v./20/05/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: Adquirir Insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/06/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000.-)

Paraná, 12 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00017408 3 v./21/05/2021

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 05/21

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/06/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 12 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de cContrataciones.

F.C. 04-00017412 3 v./21/05/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS.-
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/2021.-

OBRA: "Sustitución cañerías colector Quiros – Dpto. Gualeguay".-

DECRETO: 974/21 M.P.IyS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 269.480.520.-
PLAZO DE OBRA: 540 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00.-
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg).-
CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com.-
FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 07 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en Casa de Gobierno, Ministerio de Planeamiento.-
Jorge L. Trupiano, director general.-

F.C. 04-00017526 3 v./19/05/2021

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/21.-

OBJETO: Contratación de un servicio integral de provisión de oxígeno medicinal.-
DESTINO: Hospital "San Martín" y al Hospital Materno Infantil "San Roque" dependientes Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26.05.2021, a las 11:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000.-).-
Paraná, 13 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.-

F.C. 04-00017528 3 v./19/05/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS.-
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/2021.-

OBRA: "Ampliación Red Cloacal - Villa Elisa - Dpto. Colón".-
DECRETO: 978/21 M.P.IyS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 87.303.716,72.-
PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00.-
CONSULTAS y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809.-
Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg).-
CONSULTAS: consultaslieitdposer@gmail.com.-
FECHA, LUGAR ENTREGA y APERTURA DE OFERTAS: el día 08 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Villa Elisa – Dpto. Colón.-
Jorge L. Trupiano, director.-

F.C. 04-00017529 3 v./19/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 09/2021

OBJETO: adquisición de 650 m3 hormigón elaborado h21 y 260 unidades de mallas electrosoldadas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil - ($ 7.800.000,00)
COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de junio de 2021 a las 10,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00017648 3 v./21/05/2021

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 02/2021
Decreto Nº 0237/2021

OBJETO: "Adquisición de 3.500 m2 de adoquines de hormigón para reformas en Plaza Artigas".
FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2021.
HORA: 10:00.
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000,00.
Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) – Tel. 03447-423567. E-mail: suministros3@colon.gov.ar.
José L. Walser, presidente municipal.

F.C. 04-00017595 5 v./24/05/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 08/2021
2º Llamado

OBJETO: Adquisición de un vehículo utilitario nuevo 0 km.
FECHA DE APERTURA: 03 de junio de 2021 - Hora 11:00.
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.850.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00017426 3 v./20/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA
Licitación Pública Nº 03/2021

Arrendamiento de Chacra 100.
Decreto Nº 105/2021
APERTURA: 01/06/2021.
HORA: 09:00
OBJETO: Arrendamiento de treinta y ocho hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.
VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).
Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 11:30 horas.
Valle María, 18 de mayo de 2021- Mario S. Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017615 2 v./20/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA
Licitación Pública Nº 04/2021

Arrendamiento de campo para su siembra.
Decreto Nº 106/2021
APERTURA: 01/06/2021.
HORA: 10:00
OBJETO: Arrendamiento de 2 ha 42 as 15 cas de campo para su siembra, según pliego de bases y condiciones.
VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (Pesos quinientos).
Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 11:30 horas.
Valle María, 18 de mayo de 2021 - Mario S. Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017617 2 v./20/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA
Licitación Pública Nº 05/2021

Arrendamiento de una fracción de inmueble que forma parte del balneario camping municipal de sesenta y cinco (65) hectáreas con destino a pastoreo.
Decreto Nº 108/2021
APERTURA: 03/06/2021.
HORA: 10:00
OBJETO: Arrendamiento sesenta y cinco (65) hectáreas de campo, para uso exclusivo de pastoreo, según pliego de bases y condiciones.
VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).
Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 11:30 horas.
Valle María, 17 de mayo de 2021 - Mario S. Sokolovsky, presidente municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017655 2 v./20/05/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 14/2021
Decreto Nº 455/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 14/2021 - Decreto Nº 455/2021 - convocada para la adquisición de 200.000 Lts. de Gasoil destinados al consumo de los vehículos del Corralón Municipal desde el mes de Junio a Diciembre de 2021.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2021 -

hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de Junio de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.800.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil).

Fernanda Morón, jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00017579 3 v./20/05/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ.-
Licitación Pública N° 01/2021.-

OBJETO: Para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Barrio Este – cloaca – agua en el marco del Plan "Argentina Hace".-

DESTINO: A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto oficial total de Pesos treinta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 07 centavos ($ 37.543.699,07).-

Dispóngase la entrega de pliegos en forma gratuita en la Oficina de Compras, los días hábiles de 07:00 a 13:00 hs.-

FECHA DE APERTURA: Apertura para día viernes 11 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en Sede Municipal.-

Nogoyá, 14 de mayo de 2021 – María Chaparro, Secretaria de Hacienda; Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros.-

F.C. 04-00017495 3 v./19/05/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: material reciclado en la planta de tratamiento de residuos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: cartón $ 16, plástico blanco $ 25, plástico (varios) $ 15, aluminio $ 50.

APERTURA DE OFERTA: 28 de mayo de 2021 a las 10.00 hs., en Secretaría General de la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av. San Martín 502, de 07 a 12 horas, de lunes a viernes por caja. Valor: $ 200.

Francisco Pasinatto, presidente municipal; Ivana Izaguirre, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00017573 9 v./28/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública N° 003/21
Decreto N° 058/21 M.C.E.

1 - Adquisición de neumáticos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.015.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.075,00.

APERTURA DE OFERTAS: 08 de junio del 2021, a las 08:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia - mayo de 2021 - Gabriel Barbará, intendente municipal, Raquel Morua, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00017592 2 v./19/05/2021

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 02/2021
Segundo Llamado

OBJETO: contratar la provisión dos vehículos Pick Up liviana, cabina Simple, 4x2, cero kilómetros, destinados a diversas áreas de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de $ 9.500.000,00. El pago se realizará en pesos de contado contra entrega o de acuerdo a planes de financiación que el oferente esté en condiciones de otorgar.

FECHA DE APERTURA: 04 de junio del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizará en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.

Villaguay, 17 de mayo de 2021 - María C. Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00017564 3 v./20/05/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ALCO S.A.S.
Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N°12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta;

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;

3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;

4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;

5) Consideración del resultado producido en el ejercicio irregular finalizado el 31/10/2019.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017546 5 v./24/05/2021

— — —

ALCO S.A.S.
Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N°12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de accionistas para suscribir el acta;

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;

3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;

4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;

5) Consideración del resultado producido en el ejercicio regular finalizado el 31/10/2020.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017571 5 v./24/05/2021

— — —

CLUB ATLETICO PARANA CENTRAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Paraná Central convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo del 2021, a las 20,00 horas en el local de la sede social de calle Cura Alvarez N°241, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior del año 2019.

2) Lectura y consideración de la memoria del año 2019 y 2020.

3) Lectura y consideración del Balance del año 2019 y 2020.

4) Consideración del aumento de la cuota societaria para el año 2021

5) Renovación total de Comisión Directiva.

6) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Artículo N° 42 de los Estatutos Sociales: "Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que se encuentren al día con Tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria no se lograra el quórum requerido la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes"

Carlos Herrero, presidente; Emilio Bertozzi, secretario general.

F.C. 04-00017625 1 v./19/05/2021

CONCORDIA

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CONCORDIA (CEDESCO)
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el Art. Nº 26, la Asociación "Centro de Estudios para el Desarrollo Social de Concordia", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2021 a las 20 horas, en la sede social de la entidad, conforme lo establecido por la Resolución de la DIPJ Nº 027/2021. En caso de imposibilidad de realizarse en forma presencial se efectuará a través de la plataforma digital zoom, conforme la Resolución de DIPJ Nº 055/2020. Orden del día:

1 - Motivos por los cuales la presente asamblea se realiza fuera de término.

2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2020.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico cerrado el 31-12-2020.

4 - Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el p`residente y secretario firmen el acta de asamblea.

Atento a las condiciones de público conocimiento derivadas de la pandemia Covid-19 y a las habilitaciones vigentes a nivel nacional, provincial y municipal se informa a los señores asociados que previo al ingreso, será obligatorio el tomado de temperatura, lavado de manos con alcohol en gel y uso de barbijo.

Art. Nº 29: "Salvo lo dispuesto en el Art. 30, todas las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos de los socios presentes, constituyéndose en la primer convocatoria con un quórum no inferior a la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes aún en los casos de reforma de estatuto, fusión o disolución social".

Guillermo N. Oneto, presidente; Claudio H. Verón, secretario.

F.C. 04-00017607 1 v./19/05/2021

— — —

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 2021 a las 16.30 horas, en su sede sita en República de Entre Ríos 445 de General Ramírez, Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 12 de junio de 2021, a las 16.30 horas, en el mismo lugar. Orden del día:

1 – Facultar al consejo directivo para la venta del remanente de terrenos del loteo aprobado por Ordenanza 2176 del 25 de agosto 2011.

2 – Establecer como mes de asamblea el mes de junio y así dar el cierre de balance juntamente con IERP.

Mario Eichman, presidente; Betiana Ladner, secretaria.

F.C. 04-00017618 1 v./19/05/2021

— — —

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2021 a las 14.00 horas, en su sede sita en República de Entre Ríos 445 de General Ramírez, Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 12 de junio de 2021, a las 14 horas, en el mismo lugar. Orden del día:

1 – Devocional y minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.

2 – Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea, juntamente con presidente y secretario.

3 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 – Informes de presidente, pastor, comisión de damas, grupo de mujeres, grupo de jóvenes.

5 – Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro de resultados y anexos, informe del revisor de cuentas.

6 – Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2021.

7 – Elección de tres cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros artículo 15 y dos revisores de cuentas.

NOTA: Art. 12: "La asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo sea. Si no se logra dicho quórum, y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoria de votos y serán obligatorias para todos los miembros.

Mario Eichman, presidente; Betiana Ladner, secretaria.

F.C. 04-00017623 1 v./19/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN CIVIL "COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL GURISITOS"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora del Jardín Maternal Gurisitos, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Lunes 24 de Mayo de 2021, a las 20:00 hs., en su sede de calle Bv. San Martín Nº 306, de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, para tratar el Orden del Día.

Se deja aclarado que en caso de que la situación epidemiológica imperante a la fecha de la convocatoria del párrafo anterior impidiera el normal desarrollo de la misma, entonces la Asamblea se efectuará de manera virtual. Orden del día:

1- Razones por las cuales no fue convocada la Asamblea General Ordinaria en el año 2020

2- Lectura del Acta de la asamblea anterior.

3- Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

4- Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.

5- Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

6- Designación de los delegados que representarán a la Asociación Cooperadora en la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain" (A.C.E.D.U.)

7- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

María Eugenia Santini, presidente.

F.C. 04-00017613 1 v./19/05/2021

— — —

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYA
Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 2021 a las 18 hs en el salón contiguo a la cancha de paleta, bajo los recaudos legales correspondientes y con el siguiente orden del día:

1) Proyecto de inversión en el sector Paddle del Club.-

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.-

Luis H. González, presidente; Ana María Contin, secretaria.

F.C. 04-00017610 3 v./21/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Debido a Resolución 086/21 de la DIPJ con fecha 05/05/21, donde se dispone la suspensión de las asambleas presenciales, se ha resuelto continuar con la Asamblea General Ordinaria para el día 19/05/21, a través de la plataforma virtual zoom (se informará el link de ingreso por correo electrónico) como lo permite Resolución 055/209 de DIPJ, el martes 25 de mayo de 2021 a las 20.30 hs.

La misma se hará con el mismo orden del día informado oportunamente a los socios.

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.

2. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado y gastos correspondientes al Ejercicio iniciado el 01/02/2020 finalizado el día 31/01/2021.

3. Lectura y Tratamiento de informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4. Tratamiento de Listado de Comisión Directiva y su elección. Renovación y Elección de Comisión Directiva para los

siguientes miembros y de Comisión Revisora de Cuentas respectiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular, 3 Vocales suplentes, 2 Titulares Revisores y 1 suplente.

Claudio Enrique Tofay, presidente; Javier José Abelando, secretario.

F.C. 04-00017599 3 v./21/05/2021

COMUNICADOS

PARANA

ASOCIACION DE SUPERVISORES DE ENTRE RIOS (ASSER)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Eleccionaria

La Asociación de Supervisores de Entre Ríos (AS.S.E.R.) con Personería Jurídica Resolución Nº 127/96 D.I.P.J. convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2021, a las 18:00 hs; en el local del "Centro Alberdino", ubicado en calle Presidente Perón Nº 178 de la ciudad de Paraná, según el siguiente Orden del día:

I. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
II. Lectura y aprobación de las Memoria Anual
III. Lectura y consideración del Balance General
IV. Informe de la Comisión Fiscalizadora
V. Aprobación del Padrón de Asociados actualizado al 31 de diciembre de 2020
VI. Designación de la Mesa electoral que conducirá la elección del nuevo Consejo Directivo.
VII. Elección de los miembros del Consejo Directivo y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora

Fijado el horario para la Asamblea, habrá una hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al Art. Nº 17 del Estatuto, en el marco del Protocolo que la AS.S.E.R. elaboró a partir de las disposiciones nacionales y provinciales para la prevención y control de la pandemia COVID-19.

Paraná, 8 de febrero de 2021 - Asociación de Supervisores de Entre Ríos (AS.S.E.R.).

F.C. 04-00017609 1 v./19/05/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PAGANI SILVA, LUCIANA RITA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PAGANI SILVA, LUCIANA RITA, DNI: 29.957.432, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2496704 – "Esc. Secundaria Nº 1 Colonia San José.- Liquidación de Haberes Caidos del agente Pagani Silva Luciana Rita, DNI Nº 29.957.432.".

Paraná, 13 de abril de 2021 – Martín Müller, Director General de Escuelas CGE.

S.C-00015151 5 v./21/05/2021

TRANSFERENCIAS

PARANA

Transferencia de Fondo de Comercio Concordia

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor Esteban Gabriel Dalletessi DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y tranfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado "Los Cuatro Hermanos" dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor José Luis Rodríguez DNI 33.811.149 CUIT 20-33811149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.

Jorge G. Cavallo, abogado.

F.C. 04-00017482 5 v./21/05/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS
Convocatoria Elecciones de autoridades partidarias

El partido Movimiento Por Todos, convoca a elecciones de renovación de autoridades partidarias según Carta Orgánica, siendo las autoridades electas por un período de tres años según Carta Orgánica; aprobando la siguiente convocatoria y cronograma electoral.

Convocatoria según Art. 43 Inc b), c), d), e) y f), como indican los Art. 14, 23, 26 y los del Título III, Órganos de Contralor: Tribunal de conducta Provincial, Capítulo II: Comisión de Contralor Patrimonial, Capítulo III: Junta Electoral Provincial según lo disponen sus artículos; todos surgidos de la Carta Orgánica partidaria.

Cronograma electoral 2021; 17 de mayo exhibición de padrón partidario, 19 de mayo observación y tachas al padrón, 21 de mayo oficialización de padrón definitivo, 23 de mayo presentación de lista a Junta Electoral, 25 de mayo exhibición de listas e impugnaciones de candidatos, 26 de mayo vencimiento del plazo de impugnaciones, 31 de mayo vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos, 3 de junio oficialización de listas, 5 de junio oficialización de boletas, 12 de junio presentación de boletas oficializadas, todas estas fechas tienen para las presentaciones y todo el cronograma expuesto se podrá realizar entre las 13 hs y las 18 hs y plazos de presentación y elecciones el día 26 de junio de 2021, de 8 hs a 18 hs.

La Junta Electoral Provincial funcionará en la sala dispuesta en calle Córdoba Nº 571, de la ciudad de Paraná.

Nadia Yohanna Schnitman, apoderada, Partido Movimiento Por Todos.

F.C. 04-00017593 3 v./20/05/2021

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución Nº 0756 COPNAF de fecha 29 Oct 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo, dispuesto por Resolución Nº 0044/18 COPNAF, contra el agente Mario Alejandro Melgarejo, DNI Nº 24.300.028, Legajo Nº 169.349 con funciones de administrativo en el Departamento Mesa de Entrada y Salida de la Dirección de Despacho.-

Artículo 2º.- Aplíquese al agente Mario Alejandro Melgarejo, de demás datos enunciados, la sanción disciplinaria de Cesantía a partir de su notificación por encontrase su conducta incursa en el Inc. a) del Art. 71º de la Ley 9755; por haber incurrido en cincuenta (50) días de inasistencias a su lugar de trabajo.-

Artículo 3º.- Dispónese la habilitación de día y hora en el Expediente Nº 2075288 en el marco del Art. 5° del Decreto N° 1092/20 GOB.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017507 3 v./19/05/2021

DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución Nº 0472 COPNAF de fecha 29 Jul 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Alcides Oscar Oronat, Legajo N° 105.493, DNI N° 16.718.680, con funciones de Administrativo en el ámbito de la Coordinación Departamental de Gualeguaychú; por las siguientes inasistencias a su lugar de trabajo Faltas Con Aviso durante el año

2018: mes noviembre el día 26 y durante el año 2019: mes marzo el día 18; mes julio: los días 29, 30 y 31; mes agosto: los días 01,02 y 12; mes de septiembre el día 27 y mes de octubre los días 21, 22, 23, 24 y 25; y Faltas Sin Aviso durante el año 2019: mes de diciembre los días: 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 23; por encontrarse su conducta "prima facie" incursa en la tipificada por el Art. 71° Inc. a) de la Ley 9755.-

Artículo 2°.- Encuadráse la presente en el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; el que establece que "...hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme a la Ley 9755 continúa plenamente vigente en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG".

Artículo 3°.- Remítase el Expediente N° 2383667, al que se le agregará copia certificada de la presente, a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, a los fines dispuestos en el artículo primero.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017509 3 v./19/05/2021

NOTIFICACION

PARANA

Ciudad de Paraná –Provincia de Entre Ríos (10/05/21)

Visto Resolución Nº 0771 COPNAF de fecha 02 Nov 2020

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

Resuelve:

Artículo 1º.- Dispónese la habilitación de día y hora en el Expediente Nº 2383667 en el marco del Art. 5º del Decreto Nº 1092/20 GOB.-

Artículo 2º.- Notifíquese al agente Alcides Oscar Oronat, Legajo Nº 105.493, DNI Nº 16.718.680 de la Resolución Nº 472/20 COPNAF de fecha 29 de julio de 2020.-

Artículo 3º.- Remítase el Expediente Nº 2383667 con copia certificada de la presente a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado a los fines de la tramitación del sumario dispuesto por Resolución 472/20 COPNAF.-

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 10 de mayo de 2021 - Horacio Gabriel Leconte, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Analía E. Peralta, jefa Dpto. Despacho.

F.C. 04-00017511 3 v./19/05/2021

— — —

DIAMANTE

LA GANADERA GENERAL RAMIREZ

Cooperativa "La Ganadera General Ramírez" Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada.-

De conformidad con lo resuelto en la reunión del Consejo de Administración de fecha 12 de abril del 2021, Acta de Reuniones de Consejo de Administración Nº 782, por la cual se determinó efectuar la Depuración del Padrón de Asociados de la entidad, se pone a disposición de los asociados, en la Administración, y por el término de 90 días a partir de la publicación de la presente, el listado respectivo a fin de que los interesados realicen reclamos, hagan valer sus derechos y/o presenten oposición a su baja.-

Gonzalo Alvarez Maldonado, presidente; Rubén O. Leichner, secretario.

F.C. 04-00017537 2 v./19/05/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1581

Paraná, 06 abril de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y sus complementarios;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público y Licenciado en Economía elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional dispuso para todo el país el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 y lo ha prorrogado de manera sucesiva, salvo determinadas excepciones que se han ido disponiendo, en algunos casos por el Gobierno de la Provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución Nº 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, luego el Gobierno Nacional decretó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecen cerradas y no se ha podido obtener la constancia de graduación, para los trámites de solicitud de inscripción que han ingresado a la Sede Central de este Consejo Profesional desde 18 de mayo de 2020.

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "... la creación de un Registro Público de Graduados Universitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina" y en su Art. 2 dispone que "...podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU)..."

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que "...todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en sicer.siu.edu.ar/consulta.php, en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios..." y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones –SICEr–, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro..."

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones incorporaciones al régimen de autobloqueo, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público y Licenciado en Economía

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

BORRAS, AGUSTIN FERNANDO. DNI N° 26332119, fecha de nacimiento: 12/01/1978 con domicilio real declarado en calle Antonio Crespo 1664 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Nacional de Quilmes, Departamento de Economía y Administración, siendo la fecha de expedición del diploma el 01/04/2019, le corresponde Matrícula Nº 5479, Tomo 12, Folio 74, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021, con efecto retroactivo al 25/03/2021.

OCHOTECO, PAULA ANDREA. DNI N° 24223243, fecha de nacimiento: 29/05/1975 con domicilio real declarado en calle Rodríguez 1339 - Dpto. 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/07/1999, le corresponde Matrícula Nº 5480, Tomo 12, Folio 75, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

PALUDI, HERNAN DIEGO. DNI N° 30218302, fecha de nacimiento: 07/04/1983, con domicilio real declarado en calle 3 de Febrero 330 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/10/2011, le corresponde Matrícula Nº 5481, Tomo 12, Folio 76, Acta Nº 868 sesión del 06/04/2021.

GERARD, MARINA SOLEDAD. DNI N° 30661125, fecha de nacimiento: 22/07/1984 con domicilio real declarado en calle Tomas de Rocamora 472 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/10/2019, le corresponde Matrícula Nº 5482, Tomo 12, Folio 77, Acta Nº 868 sesión del 06/04/2021.

LANARO, GERMAN. DNI N° 35129620, fecha de nacimiento: 31/01/1990, con domicilio real declarado en calle Hidalgo 528 - Piso 2 - Dpto. A, Barrio de Caballito, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/08/2019, le corresponde Matrícula Nº 5483, Tomo 12, Folio 78, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

GARMENDIA, MAURICIO HERNAN. DNI N° 25902261, fecha de nacimiento: 16/07/1977, con domicilio real declarado en calle Dr. Uncal 308 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/06/2007, le corresponde Matrícula Nº 5484, Tomo 12, Folio 79, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

GETTE, ROMINA ANDREA. DNI N° 38773657, fecha de nacimiento: 29/05/1995 con domicilio real declarado en calle S/C - S/N de Colonia Rincón del Gena, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/03/2019, le corresponde Matrícula Nº 5485, Tomo 12, Folio 80, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

MERNES, AYELEN MARIANGELES. DNI N° 33268109, fecha de nacimiento: 21/12/1987 con domicilio real declarado en calle Maipú 915 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 31/08/2017, le corresponde Matrícula Nº 5486, Tomo 12, Folio 81, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

ACERBI, LUCIA. DNI N° 32844371, fecha de nacimiento: 06/03/1987 con domicilio real declarado en calle Henry 822 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/10/2013, le corresponde Matrícula Nº 5487, Tomo 12, Folio 82, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

CASANOVA, CAROLINA ANABEL. DNI N° 37289579, fecha de nacimiento: 11/07/1993 con domicilio real declarado en calle Malvinas Argentinas s/n de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/08/2020, le corresponde Matrícula Nº 5488, Tomo 12, Folio 83, Acta Nº 868 sesión del 06/04/2021.

SCHEFER, JOANA MAILEN. DNI N° 34752779, fecha de nacimiento: 01/12/1989 con domicilio real declarado en calle Mendoza 1645 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/06/2015, le corresponde Matrícula Nº 5489, Tomo 12, Folio 84, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

MORAT, GABRIEL JOSE. DNI N° 10278862, fecha de nacimiento: 24/03/1952, con domicilio real declarado en calle Boulevard Schroeder 1051 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/10/1975, le corresponde Matrícula Nº 886, Tomo 2, Folio 486, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

MICHEL, LUIS TOMAS. DNI N° 16360713, fecha de nacimiento: 02/12/1963, con domicilio real declarado en calle Antonio de Luque 196 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/08/1990, le corresponde Matrícula Nº 2255, Tomo 5, Folio 352, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

FAES, SILVIA SOLEDAD. DNI N° 29325633, fecha de nacimiento: 13/05/1982 con domicilio real declarado en Barrio Santa María de la ciudad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/03/2007, le corresponde Matrícula Nº 3738, Tomo 8, Folio 333, Acta Nº 868, sesión del 06/04/2021.

MOLINERO JACOB, RITA MARIA AYELEN. DNI N° 31017256, fecha de nacimiento: 26/07/1984 con domicilio real declarado en calle Necochea 434 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/06/2010, le corresponde Matrícula Nº 4116, Tomo 9, Folio 211, Acta Nº 868 sesión del 06/04/2021.

ROSSET, JESICA MARISOL. DNI N° 30602183, fecha de nacimiento: 08/11/1983 con domicilio real declarado en calle Antonio Franco 3419 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/03/2008, le corresponde Matrícula Nº 4122, Tomo 9, Folio 217, Acta Nº 868 sesión del 06/04/2021.

TABAREZ THEXEIRA, SILVIA ELIANA. DNI N° 18833838, fecha de nacimiento: 19/02/1983 con domicilio real declarado en calle Entre Ríos 1073 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/08/2010, le corresponde Matrícula Nº 4145, Tomo 9, Folio 240, Acta Nº 868 sesión del 06/04/2021.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

GALLO, NATALIA. Matrícula de Contador Público N° 4607. San Benito. Dpto. Paraná.

MAGGIO, FACUNDO JAVIER. Matrícula de Licenciado en Economía N° 25. Paraná. Con efecto retroactivo al 02/02/2021.

Art. 4º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

PALOMBO, SILVIA AGUEDA. Matrícula N° 3845. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 31/10/2020.

BORGO, ANGELINA MARIA VERONICA. Matrícula N° 4790. Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 09/02/2021.

LONATTI, MARIA AGUSTINA. Matrícula N° 5428. Paraná. Con efecto retroactivo al 20/10/2020.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de la siguiente profesional:

SOTO, MARIA CECILIA. Matrícula N° 2376. Victoria. Con efecto retroactivo al 26/11/2020.

Art. 6: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional al siguiente profesional:

RETAMOZO, MARIO ROBERTO. Matrícula N° 1133. Chajarí.

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

DUARTE, LEONARDO MARIO RAMON. Matrícula Nº 1387. Paraná

Art. 8º: Aprobar la Inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Unive rsitarios a las siguientes Sociedades:

Orden de Registro Nº 45, ESTUDIO CERINI - CERINI – CHIARA – Paraná. Con efecto retroactivo al 11/03/2021

Orden de Registro Nº 46, ESTUDIO CERINI - CALAFATICH – GRIPPALDI – Paraná. Con efecto retroactivo al 11/03/2021.

Art. 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00017622 1 v./19/05/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
480, 481, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 578, 1082, 1111

Ministerio de Gobierno y Justicia
346, 347, 248, 349, 350, 351

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.